

acuerdo, anulando los mismos por contrarios a derecho, declarando que procede la concesión de dicha marca; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23951

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 335/77, promovido por «Compañía Mercantil Productos Roche, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 335/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Mercantil Productos Roche, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Productos Roche, S. A.», contra el acuerdo de Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis que concedió el nombre comercial número sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis, «Roche, S. A.», y contra el acuerdo del mismo órgano administrativo de veinte de enero de mil novecientos setenta y siete que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, declarando ajustados a derecho los acuerdos impugnados, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23952

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 327/77, promovido por «Hispano de Alimentación, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1978. Marca nacional número 661.568.

En el recurso contencioso-administrativo número 327/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hispano de Alimentación, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1980 por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Hispano Alimentación, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23953

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 103/77, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.P.A.», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 103/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S.P.A.», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S.P.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y subsiguientemente desestimación expresa del recurso de reposición, que concedió a «Starlux, Sociedad Anónima», el modelo industrial número ochenta y un mil trescientos sesenta y seis, por «un envase», debemos declararlas y las declaramos nulas por no ajustarse a derecho, debiendo quedar sin ningún valor ni efecto. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23954

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 805/77, promovido por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 805/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Ferrer Internacional, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, denegando la marca número seiscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y tres, de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución, debemos confirmar y confirmamos las mismas por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23955

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 100/77, promovido por «L. E. Pritchitt & CO. LTD.», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 100/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L. E. Pritchitt & CO. LTD.», contra resolución de este Registro de 8

de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de febrero de mil novecientos setenta y seis, y desestimación de los recursos de reposición de ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de noviembre siguiente, por no conformarse al ordenamiento jurídico, cuyos acuerdos denegaron a "L. E. Pritchitt & CO. LTD." las marcas seiscientos noventa y tres mil setecientos treinta y siete, "Millac", y seiscientos noventa y tres mil setecientos treinta y ocho, "Millac", con gráfico, para distinguir productos de la clase treinta del Nomenclátor, y en su lugar disponemos la concesión a la solicitante de las referidas marcas para la protección de los productos que se reseñan en la solicitud. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23956 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 834/77, promovido por don J. Luis Vigil Muslera, contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 834/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don J. Luis Vigil Muslera, contra resolución de este Registro de la Propiedad de 27 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de don J. Luis Vigil Muslera, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis que fue confirmada, por vía de reposición, por la de dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y que denegaba la inmatriculación de la marca "Los Corales", número seiscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y uno; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23957 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 845/77, promovido por «Biorex Laboratories Limited», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 845/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biorex Laboratories Limited», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre, representación y defensa de la Entidad "Biorex Laboratories Limited",

debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete, denegatoria de la inscripción de la patente de invención número cuatrocientos catorce mil noventa y tres, y, en consecuencia, ordenamos que la inmatriculación de la misma sea concedida en favor de la parte recurrente; sin hacer expresa imposición de costas a ninguno de los litigantes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23958 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 853/77, promovido por «Risi, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977. Expediente de marca nacional número 709.681.*

En el recurso contencioso-administrativo número 853/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Risi Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de la Entidad "Risi, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior de veinte de enero de mil novecientos setenta y seis, que denegó la inscripción de la marca "Patatin", debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23959 *RESOLUCION de 1 de octubre, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: SA/19.745/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo, sin número, línea a 25 KV. a E. T. 4.087, «Miguel Ros, S. A.».

Final de la misma: E. T. 7.945, «Ayuntamiento de San Vicente dels Horts».

Término municipal a que afecta: San Vicente dels Horts.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,048 (entrada y salida).

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados, dos circuitos trifásicos.